

M.A. C/ R.E.N. S/ INCIDENTE DE MODIFICACION DE CUOTA
ALIMENTARIA

CI-03424-F-2025

Cipolletti, 19 de mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**M.A. C/ R.E.N. S/ INCIDENTE DE MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA**" (EXPTE **CI-03424-F-2025**), puesta a despacho para el dictado de la sentencia y de las que,

RESULTA:

Que en fecha 18/12/2025, mediante movimiento N° CI-03424-F-2025-I0001, se presenta el Sr. M.A.E., DNI 3. con el patrocinio letrado de la Dra. María José LOPEZ CIORDIA, promoviendo incidente de modificación de cuota alimentaria, contra la Sra. R.E.N., fijada en beneficio de su hijo el niño M.E.A.-

Relata que en los autos "**R.E.N.C.M.A.E.S.H.(N.N.)**", se dictó sentencia, homologándose acuerdo de la cuota oportunamente acordada en el porcentaje del 3..

S.q.c.p.s.s.p.y.e.h.v.d.m.s.t.v.q.s.h.p.e.n.d.d.h.m.d.e.l.q.h.g.u.i.s.e.s.o.y.r.e.r.n.r.l.c.a.v.a.f.d.l.u.e.r. q.p.a.a.l.n.d.t.s.h.e.c.d.e.y.p. por lo que s.l.c.s.r.y.f.e.e.p.d.2.d.l.h.q.p.-

Que en fecha 18/12/2025, mediante movimiento CI-03424-F-2025-I0002, se da inicio a los presentes actuados.

Que mediante presentación CI-03424-F-2025-E0002, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces Dra. María Celina Rosende.

Que mediante movimiento CI-03424-F-2025-I0006 de fecha 17/03/2026, se tiene por presentada a la Sra. R.E.N., con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Carolina ETURA .-

Mediante movimiento CI-03424-F-2025-I0009 de fecha 12/05/2026 obra acta de audiencia preliminar.-

Que mediante presentación CI-03424-F-2025-E0011, dictamina la Sra. Defensora de Menores e Incapaces Dra. María Celina Rosende "*Que no tengo objeción que formular a la homologación del acuerdo al que han arribado las partes en la audiencia preliminar.*"

Pasando los presentes a dictar sentencia.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-**HOMOLOGASE** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente::
"...<.e.p.e.S.Ariel Méndez.a.f.d.s.h.u.2.%<.d.<.i.d.ú.l.d.d.L.e.v.y.<.m.S.y.a.f.e.c.d.c.<.p.s.e.m.r.q.p.a.e.l.<.d.l.i.d.l.a.l.d.c.m.e.l.c.<.d.a.d.B.P.S.A.c.f.s.s.o.a.l.<.l.p.s.s.r.l.c.j.a.e.l.a.<.a.l.p.a.<.p.s.l.h.d.a.."-

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la reasignación de la cuenta judicial 1. a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria

III.- FECHO OFICIESE, a la Empleadora a fin de que tome nota de lo precedentemente dispuesto, haciéndole saber deberá dejar sin efecto la retención del 30% ordenada oportunamente y proceder a retener un 23 % de los ingresos del Sr. M.A.E., DNI 3., deducidos únicamente los descuentos de Ley, excluidas viandas y viáticos, más SAC y asignaciones familiares en caso de corresponde, haciéndole saber que las sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar. Adjúntese copia de la presente.

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. R.E.N., DNI 3., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.

V- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

IV.- Difiérase la regulación de honorarios, hasta tanto se acompañe copia de los tres últimos recibos de haberes del alimentante o en su defecto denuncie el monto de la cuota en pesos.-

VI.- Notifíquese a las partes y Defensora de Menores de conformidad con lo

dispuesto Ac. 36/22-STJ.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7